

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA ... Trimestre, 7,50 plus.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. > 12 > > 22,50 > 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 88.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro. Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 3 diciembre 1917).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS

CIRCULAR

Ordenado por la Comisaría General de Abastecimientos, hago saber para conocimiento de los interesados que toda petición y reclamación referente a transportes en general y al suministro de carbón habrá de ser hecha por conducto de mi Autoridad a la Comisaría de Abastecimientos, considerándose como no formuladas las que se dirijan a aquel centro directamente.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1917.

El Gobernador-Presidente,
 FÉLIX MARTÍNEZ LACUESTA

CIRCULAR

Ordenado por la Comisaría General de Abastecimientos que se consignen los precios de los principales artículos alimenticios determinados en la hoja modelo que se inserta a continuación y que en la misma se precisan, servicio que afecta a la capital, cabezas de partido y principales pueblos de esta provincia; prevengo y ordeno a los Sres. Alcaldes de Ateca, Calatayud, La Almunia de Doña Godina, Cariñena, Caspe, Pina de Ebro, Egea de los Caballeros, Belchite, Borja, Daroca, Sos, Tarazona, Mallén, Gallur, Alagón, Taus-te, Sádaba, Alhama de Aragón, Pedrola, Quinto, Uncastillo y Ariza, que en el improrrogable plazo de tercero día habrán de cumplir el expresado servicio remitiendo el correspondiente estado a este Gobierno, hallándome decidido a imponer las multas correspondientes a los Alcaldes que por negligencia dejasen de efectuarlo en la forma y plazos marcados.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1917.

El Gobernador-Presidente,
 FÉLIX MARTÍNEZ LACUESTA

MODELO QUE SE CITA

COMISARÍA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS

Precio que han obtenido los principales artículos de consumo.

Provincia de..... Ayuntamiento de.....

Mes de..... Año.....

CLASES	UNIDAD	Precio máximo	Precio mínimo
		Pesetas.	Pesetas.
Pan.			
Pan común de trigo ...	Kilogramo		
» » centeno	»		
» de maíz	»		
Harinas.			
Harinas de 1. ^a	100 kilos..		
» » 2. ^a	»		
» » 3. ^a	»		
Productos agrícolas.			
Garbanzos	Kilogramo		
Judías	»		
Guisantes	»		
Lentejas	»		
Trigo	100 kilos..		
Arroz	Kilogramo		
Patatas	»		
Aceite	Litro		
Vino común	»		
Azúcar	Kilogramo		
Café	»		
Carnes.			
Carne de vaca	Kilogramo		
» » oveja	»		
» » cerdo	»		
Tocino	»		
Pajas.			
De cereales	100 kilos..		
De legumbres	»		
Pienso.			
Cebada	100 kilos..		
Centeno	»		
Avena	»		
Maíz	»		
Habas	»		
Yeros	»		
Algarrobas	»		
Tercerilla	»		
Cuarta	»		
Comidilla	»		
Salvado	»		
Varios.			
Leche	Litro		
Huevos	Docena ...		
Bacalao	Kilogramo		
Sardina salada	»		
Petróleo	Litro		
Combustibles.			
Leña	100 kilos..		
Carbón vegetal	»		
» mineral	»		
Cok	»		

... de de 191...

El Alcalde,

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid», a forasteros, la providencia de segundo grado.

D. José García Bernal, Recaudador de la Hacienda en el pueblo que se expresa:

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y años que a continuación se expresan, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Bardallur.

Rústica.—Años 1906, 1909, 1910, 1912, 1913, 1914, 1915, 1916 y primero, segundo y tercer trimestre de 1917.

Blas Diaz Arcinaga, 162 62 pesetas.

José Escuer Medrano, 151'14 pesetas.

En Bardallur, a 12 de noviembre de 1917. — El Recaudador, José García.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.

En el número de la *Gaceta* del día de ayer, se inserta la Real orden de este Ministerio, comunicada a la Dirección de Agricultura, Minas y Montes, previniendo que las empresas explotadoras de minas de carbón, envíen semanalmente a esta Dirección general una nota de sus contratos pendientes de cumplimiento, indicando la cantidad comprometida y aún no servida, el nombre y domicilio del adquirente y demás detalles que en la citada disposición se indican; y aun cuando el texto de la Real orden se ha publicado sin errata ninguna, se ha padecido en cambio el error de anunciarla en el extracto de la primera página expresando que las indicadas relaciones de contratos de suministros de carbón deben presentarse a la Dirección general de Obras Públicas, en vez de serlo a la de Agricultura como en la Real orden se previene, lo cual conviene subsanar y aclarar evitando las confusas interpretaciones que pueden surgir entre los interesados en el asunto.

Lo que se anuncia y rectifica a los efectos procedentes, Madrid, 1.º de diciembre de 1917.—El Director general, Carlos Camps.

(Gaceta 2 diciembre 1917).

SECCION SEXTA

Alagón.

Por término de ocho días hábiles y a los efectos reglamentarios, se hallarán de manifiesto al público, en la secretaría municipal, los documentos formados para el año de 1918 que a continuación se expresan:

Padrón de cédulas personales, reparto de territorial, y lista cobratoria de edificios y solares.

Alagón, 1 de diciembre de 1917.—El Alcalde ejerciente, Domingo Moros.

Azuara.

En la secretaría del Ayuntamiento y por el tiempo reglamentario, se hallarán de manifiesto al público los documentos siguientes formados para el año 1918:

Reparto de la contribución de rústica y pecuaria, listas cobratorias de edificios y solares, padrón de cédulas personales y matrícula y padrón industrial.

Azuara, a 1 de diciembre de 1917.—El Alcalde, Domingo Tomás.

Cabañas de Ebro.

El padrón de cédulas personales para 1918, se halla expuesto al público, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Cabañas de Ebro, 29 noviembre de 1917.—El Alcalde, José Medrano.

Calatorao.

Transcurrido el plazo fijado en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, sin haberse presentado reclamación alguna contra los acuerdos y pliegos de condiciones para el arrendamiento en subasta pública del arbitrio de pesas y medidas y el del impuesto sobre macelo y cerdos en esta localidad, para el año próximo de 1918, tendrán lugar aquéllas a los diez días en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, a las diez y once de su mañana, respectivamente, en la Casa Consistorial, bajo los tipos en alza de 2.500 pesetas la primera y 4.000 pesetas la segunda.

Calatorao, a 2 de diciembre de 1917.—El Alcalde ejerciente, Jacinto Lasheras.—Por A. del A., Pablo Puerta, Secretario.

Castejón de Valdejasa.

A los efectos reglamentarios se hallarán expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes para el año 1918:

Por quince días, el presupuesto ordinario y la matrícula de industrial.

Por ocho días, los repartimientos de las contribuciones territorial, rústica, pecuaria y urbana.

Por quince días, el padrón de cédulas personales.

Durante dichos días podrán presentar los contribuyentes las reclamaciones que crean pertinentes.

Castejón de Valdejasa, 30 de noviembre 1917.— El Alcalde, Juan Ruiz

Chodes.

Por el presente se invita y requiere a todos los propietarios de esta localidad, vecinos y forasteros, para que durante el plazo de quince días presenten en esta Alcaldía declaraciones juradas de todas las rentas o utilidades que obtengan dentro de este término municipal por todos los conceptos, a los efectos de confeccionar los repartos substitutivo de consumos y general para el año 1918; advirtiéndole que pasado dicho plazo serán fijadas las utilidades imponibles por la Junta de evaluación sin derecho a reclamar.

Chodes, 1.º de diciembre de 1917.—El Alcalde, Alfredo Cabeza.

El Buste.

Formado el reparto vecinal de consumos para el año de 1918, se hallará expuesto al público, durante ocho días, en esta secretaría para oír las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

El Buste, 29 de noviembre de 1917. — El Alcalde, Antonio Sanz.

Illueca.

Desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones, los documentos siguientes, formados para el año 1918:

Reparto de rústica y pecuaria, y lista cobratoria de edificios y solares por ocho días.

Illueca, 30 de noviembre de 1917.—El Alcalde, José Antonio Gil.

La Almunia de Doña Godina.

En la secretaría de este Ayuntamiento se hallará de manifiesto, por término de quince días, el proyecto de presupuesto ordinario para 1918, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

La Almunia de Doña Godina, 30 de noviembre de 1917.—El Alcalde, Joaquín Borrero.

La Vilueña.

El reparto de consumos formado para el próximo año de 1918, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de oír las reclamaciones que se presenten.

La Vilueña, 30 de noviembre de 1917.—El Alcalde, Valero Perales.

Lechón.

Por el tiempo reglamentario se hallará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes, formados para el próximo año de 1918:

Reparto de rústica y pecuaria, listas cobratorias de edificios y solares y padrón de cédulas personales.

Lechón, 30 de noviembre de 1917.—El Alcalde, Valentín Marzo.

Letux.

Por término reglamentario se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, en los días y horas hábiles los documentos siguientes para 1918:

Repartos de rústica, lista de urbana, padrón de cédulas personales y reparto de consumos.

Lo que se hace saber al público para los que se crean perjudicados interpongan en forma legal la oportuna reclamación.

Letux, 30 de noviembre de 1917. — El Alcalde, Matías Peguero.

Longares.

El día 20 del actual y hora de las diez, diez y media y once respectivamente, tendrán lugar en las casas consistoriales de esta villa, las subastas para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas, para el arriendo de los derechos del matadero y arbitrio sobre carnes frescas y saladas y para el arriendo del arbitrio sobre el pescado fresco.

Los tipos y pliegos de condiciones están de manifiesto en la secretaría de la Corporación.

Caso de no tener lugar el remate en dicho día por falta de postores, la segunda se verificará el 30 del mismo mes.

Longares, 2 de diciembre de 1917.— El Alcalde, Antonio Simón.

En la secretaría municipal de esta villa está expuesto al público, por término de quince días, el padrón de cédulas personales, donde se admitirán las reclamaciones que al mismo se hagan.

Longares, 2 de diciembre de 1917.—El Alcalde, Antonio Simón.

Mallén.

El presupuesto municipal extraordinario formado para el presente año conforme al artículo 142 de la vigente ley Municipal, se hallará expuesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamación.

Mallén, 1.º de diciembre de 1917. — El Alcalde, Jenaro Alonso.

Pedrola.

Por término de quince días y durante las horas de oficina, estará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales de esta villa para el año próximo de 1918, a fin de que pueda ser examinado por los interesados.

Pedrola, 1 de diciembre de 1917. — El Alcalde, Esteban Terraz.

Pintano.

Por el tiempo de ocho días, y a partir desde que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, y durante las horas de oficina, se encontrará expuesto el reparto de consumos para 1918, en esta secretaría, al objeto de oír reclamaciones.

Pintano, 1.º de diciembre de 1917.— El Alcalde, Esteban Soteras.

Ruesta.

A los efectos reglamentarios se hallarán expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes para 1918:

Repartimiento vecinal de consumos.

Presupuesto municipal ordinario, y

Padrón de cédulas personales.

Ruesta, 3 de diciembre de 1917.—El Alcalde, Francisco Lacadena.

Santa Eulalia de Gállego.

A los efectos legales y por el tiempo que se indica a continuación, se hallarán expuestos al público desde el día 1.º de diciembre próximo, en la secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos que han de regir en el próximo año de 1918:

Reparto de contribución rústica y pecuaria, por ocho días.

Lista cobratoria de edificios y solares, por quince días.

Matricula industrial, por quince días.

Padrón de cédulas personales, por quince días.

Santa Eulalia de Gállego, a 30 de noviembre de 1917.

—El Alcalde, Federico Mostuey.

Sierra de Luna

Formado el reparto vecinal del impuesto de consumos de este distrito municipal, correspondiente al próximo ejercicio de 1918, queda expuesto al público en la secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, al objeto de reclamación de agravios.

Sierra de Luna, 27 de noviembre de 1917.—El Alcalde, Angel Pérez.

Torres de Berréllén

Desde el día 1.º de diciembre se hallarán expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes para 1918:

Por ocho días, el reparto de rústica y pecuaria.

Por quince días, la lista cobratoria de edificios y solares.

Torres de Berréllén, 30 de noviembre de 1917.—El Alcalde, Enrique Causapé.

Trasmoz

Por el tiempo reglamentario para oír reclamaciones, se hallan de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes para 1918:

Repartimiento de territorial y pecuaria, lista cobratoria de edificios y solares, padrón de cédulas personales, matrícula industrial y presupuesto municipal ordinario.

Trasmoz, 15 de noviembre de 1917.—El Alcalde, Ciriaco Huerta.

SECCIÓN SÉPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Requisitorias.**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Santiago; hijo de Santiago y María, de treinta y nueve años, criado ambulante, natural de Zaragoza, de estado casado con Martina González;

BARRIOS SÁNCHEZ, Pablo; hijo de Juan y Valentina, de veinte años, soltero, hojalatero ambulante, natural de Villarmino, término municipal del Burgo, provincia de León, y

GONZÁLEZ MARTÍN, Antón; hijo de Valentín y Teresa, de treinta y un años, casado con Dionisia Pérez García, de oficio vendedor ambulante, natural de Zamora; comparecerán ante el Juzgado de instrucción de Coria, en el término de diez días, para ampliar sus indagatorias e ingresar en la cárcel de partido en concepto de prisión provisional por virtud del sumario que se les instruye por esta.

JUZGADOS MUNICIPALES**Zaragoza. — Pilar**

D. Alfonso de Castro Santoyo, Juez municipal del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Juez, D. Alfonso de Castro.—Adjuntos: don José M.º de Alcibar, D. Antonio de Pedro.—En Zaragoza, a diez y nueve de noviembre de mil novecientos diez y siete. El Tribunal municipal del distrito del Pilar, constituido por los señores que al margen se expresan; habiendo visto el presente juicio verbal civil seguido entre partes, de una, como demandante, D. Francisco Buisán Castillo, de esta vecindad, y de otra, como demandado, D. José Abello, fabricante en chocolate de esta vecindad, sobre pago de pesetas; y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía a D. José Abello Puertas al pago a D. Francisco Buisán Castillo de las doscientas ochenta y una pesetas reclamadas, interés legal del cinco por ciento anual de dicha suma, a contar desde el dos del corriente mes, fecha del protesto de la letra de cambio hasta el completo pago del capital y al de las costas del juicio. Ratificándose el embargo decretado y llevado a efecto en bienes de la propiedad del demandado D. José Abello Puertas.—Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. de Castro. — José M.º de Alcibar. — Antonio de Pedro.»

Y para que sirva de notificación a D. José Abello Puertas, cuyo paradero se ignora, expido el presente en Zaragoza, a veintinueve de noviembre de mil novecientos diez y siete.—A. de Castro.—D. S. O., José Iranzo.

PARTE NO OFICIAL**Sindicato de riegos de la villa de Gelsa.**

En cumplimiento de lo que determina el artículo 43 de su Reglamento de ordenanzas, dicho Sindicato convoca a todos sus regantes para el día 15 del mes actual, a las nueve de la mañana, en la secretaría del mismo, a Junta general ordinaria, en la que se dará cuenta de la inversión de fondos en el ejercicio del año corriente; se discutirá el presupuesto por el que ha de regirse durante el año 1918 y el reparto de alfarde para este mismo año; se tratará de la modificación más conveniente para el riego en el Ojo del Soto, de la demarcación de zonas nuevas numeradas en la huerta y de la elección de las vacantes reglamentarias del Sindicato y Jurado de riegos y del Presidente de la Comunidad.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de todos los regantes.

Gelsa, 1 de diciembre de 1917. — El Presidente de la Comunidad, Gabriel Martínez.

Comunidad de regantes de la Acequia de la Hermandad de Pedrola.

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 44 de las ordenanzas por las que se rige esta Comunidad de regantes, se cita a Junta general a los señores vocales que la constituyen y que el art. 43 de las citadas ordenanzas determina, para que el día 16 del actual concurran al salón de sesiones de esta Comunidad, sito en la calle de las Escuelas, de esta villa, a las dos de la tarde, para tratar de los asuntos expresados en el art. 49 de las repetidas ordenanzas; y si por falta de número de señores vocales no se pudiere celebrar sesión, ésta se verificará el día 23 del citado mes, en el mismo local y hora de la anterior y en ella se tomará acuerdo con los que concurran.

Pedrola, 1 de diciembre de 1917.—El Presidente, Enrique Algora.

Anuncio.

Colección de tablas para la aplicación de los cupos y recargos de territorial. Precio: una peseta.

Los pedidos, acompañados de su importe, a D. Martín Sánchez Hidalgo, calle Mayor, 93, Madrid.

Imprenta del Hospicio.